



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N° 13.-

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS CONFORME CON LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Asunción, enero de 2024

VISTO: La Constitución de la República del Paraguay.

La Ley N° 109/1991, «*Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”*», y su modificatoria.

La Ley N° 1535/1999, «*De Administración Financiera del Estado*», y su respectiva reglamentación.

La Ley N° 2345/2003, «*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*», y sus modificaciones.

La Ley N° 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

La Ley N° 7228/2023, «*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024*» (Exp. SIME N° 454/2024); y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de proceder a la actualización de los haberes jubilatorios y pensionarios abonados por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera, debe fijarse la tasa pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2345/2003 y sus modificaciones.

Que, la Ley N° 7228/2023, en su Art. 139 señala que: «*Los montos de las jubilaciones y pensiones serán actualizados de oficio por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP), al inicio del Ejercicio Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 2345/2003... Las actualizaciones correspondientes a jubilados que ingresaron en la Planilla Fiscal de Pagos durante el Ejercicio Fiscal 2023, se devengarán, conforme a los parámetros determinados en la reglamentación a ser emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de enero*».

Que el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del citado Viceministerio, a través de la nota DAF N° 1 del 4 de enero de 2024, ha informado sobre el reporte de inflación del BCP, a través del cual se fija como tasa de actualización para las jubilaciones y pensiones incluidas hasta el año 2022 la correspondiente al 3,7%.

Que, igualmente, se expuso el análisis propuesto por el referido departamento técnico con relación a los beneficiarios incluidos en la Planilla Fiscal de Pagos durante el ejercicio fiscal 2023, y respecto a los mismos, el pago debe realizarse proporcionalmente al valor del IPC acumulado correspondiente al mes de inclusión, en su totalidad en el mes de enero, valor que irá disminuyendo en la doceava parte mes a mes sucesivamente hasta el mes de diciembre/2023, análisis que resulta consecuente con lo señalado en la norma artículo 139 de la Ley N° 7228/2023, evitando de esta manera que las asignaciones de los jubilados se mantengan inalterables en el tiempo, afectados por el transcurso del mismo y, en consecuencia, se ajusten acorde a los valores que la norma determina para cada caso.

Que, en tal sentido, debe procederse a la emisión de la resolución que fija las tasas de actualización conforme al Índice de Precios del Consumidor elaborado por el Banco Central del Paraguay y los parámetros que se exponen detalladamente en la presente reglamentación.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N° 13.-

POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LOS HABERES JUBILATORIOS Y PENSIONARIOS Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTA CARTERA DE ESTADO, A ABONAR LOS BENEFICIOS ACTUALIZADOS CONFORME CON LOS PARÁMETROS SEÑALADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

2...///

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del dictamen N° 14 de fecha 11 de enero de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Fijar la tasa del tres coma siete por ciento (3,7%) del Índice de Precios del Consumidor (IPC) acumulado, informada por el Banco Central del Paraguay (BCP), para la actualización de las jubilaciones y pensiones abonadas a los beneficiarios que figuraban en la planilla fiscal de pago al mes de diciembre de 2022.

Art. 2°.- Establecer que, para la actualización de las jubilaciones y pensiones de los beneficiarios incluidos en la planilla fiscal de pagos durante el año 2023 se aplicará la tasa de actualización proporcionalmente al valor del IPC acumulado, señalada en el artículo 1° de la presente Resolución, correspondiente al mes de inclusión, valor que irá disminuyendo en la doceava parte a partir del mes de febrero, sucesivamente hasta el mes de diciembre/2023, conforme al siguiente cuadro:

ACTUALIZACIÓN	
Enero	3,7
Febrero	3,4
Marzo	3,1
Abril	2,8
Mayo	2,5
Junio	2,2
Julio	1,9
Agosto	1,5
Setiembre	1,2
Octubre	0,9
Noviembre	0,6
Diciembre	0,3

Art. 3°.- Autorizar a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera de este Ministerio, a realizar en forma automática la actualización para el Ejercicio Fiscal 2024 de las jubilaciones y pensiones que perciben los beneficiarios a través de dicha repartición, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS